

Número 6056

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su Partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de Cognición número 310/92, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios del Edificio Club Brasiliana de La Manga, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra D.^a Marie-Ange Ennekens, sobre reclamación de cantidad por importe de 185.483 pesetas, siendo el último domicilio de la demandada en Edificio Club Brasiliana, Estudio núm. 1006 de La Manga del Mar Menor, Cartagena, y desconocido el actual, por medio del presente se emplaza a D.^a Marie-Ange Ennekens, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en las actuaciones en forma legal y conteste a la demanda formulada de contrario, con apercibimiento que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva el presente de emplazamiento en forma y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Cartagena a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6057

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0598/92, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonia Rabadán López y Antonio Moya Zaragoza, en reclamación de 720.458 pesetas, ha acordado por providencia de

esta fecha, dar traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en este procedimiento por término de tres días para que pueda impugnarla si a su derecho conviniere, siendo la tasación de costas la siguiente: Gastos y Suplidos 3.975; Honorarios Letrado Sr. Muñoz Cubillo según minuta unida a los autos 94.364; Derechos del Procurador Sr. Jiménez Martínez 34.980; Intereses 16-6-92 a 21-9-92, 20.916; Importando todo un total de 154.235.

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6058

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE ALICANTE**

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1059-91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Remigio Soto Ortiz; Fuensanta Cánovas Martínez; Antonio Rubio Martínez M.^a Soto Ortiz y Fernando Soto Ortiz declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 598.749 ptas. de principal.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Remigio Soto Ortiz; Fuensanta Cánovas Martínez; Antonio Rubio Martínez; María Soto Ortiz y Fernando Soto Ortiz y con su producto entero pago al actor Caja Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 598.749 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que vengan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas

causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6054

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo n.º 1276/92-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Francisco Botía Llamas en nombre y representación de D. Miguel Santiago Sánchez contra D. Francisco Sánchez López S.A. en paradero desconocido en reclamación de 512.500 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.—Una fábrica sita en término de Mula, Puebla de Mula, de una superficie de 7.541 m.². Finca 12.784 inscrita al libro 98 de Mula folio 151.

2.—Finca 20.031 inscrita al libro 164 de Mula folio 149.

3.—Finca 19.692 inscrita al libro 166 de Mula, folio 162.

4.—Finca 6.698 inscrita al libro 41 de Mula, folio 82.

5.—Finca 4.446 inscrita al libro 94 de Mula folio 211.

6.—Finca 19.436 inscrita al libro 162 de Mula, folio 136.

7.—Finca 3.871 inscrita al libro 24 de Mula folio 30.

8.—Finca 19.684 inscrita al libro 166 de Mula, folio 154.

9.—Finca 22.176 inscrita al libro 190 de Mula folio 88.

10.—Finca 22.178 inscrita al libro 190 de Mula folio 90.

11.—Finca 22.180 inscrita al libro 190 de Mula folio 92.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.—Fdo. María López Márquez.

Número 6059

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1058-91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Martínez Abarca y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Ramón Melenchón Navarro; Fermín Melenchón Quiñonero; Leonor Navarro García; José Espinosa López y Ana Melenchón Navarro declarado en rebeldía por no haber

comparecido en autos, sobre pago de 3.251.240 ptas. de principal.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Ramón Melenchón Navarro; Fermín Melenchón Quiñonero; Leonor Navarro García; José Espinosa López y Ana Melenchón Navarro y con su producto entero pago al actor Caja Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 3.251.240 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6061

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D.^a María Mestre Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 294/91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra Lope Pascual Martínez declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 354.572 ptas. de principal.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del

demandado Lope Pascual Martínez y con su producto entero pago al actor Caja Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 354.572 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 6060

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio ejecutivo registrado con el n.º 420 de 1989-6 seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutante D. Ginés Parra Pintor, D.^a Isabel Rodríguez Pérez, D. Alfonso Parra Benítez; D.^a María Pintor Moreno, D. Pedro Sánchez Hernández, D.^a Ana Parra Pintor, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la Ciudad de Alicante, a 4 de abril de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado D. Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra D. Ginés Parra Pintor, D.^a Isabel Rodríguez Pérez, D. Al-